



**PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACION
RADICADO: 680013103007.2023.00270.00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, agosto 29 de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Agosto Treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda **DECLARATIVA DE SIMULACION** instaurada por **EDITH SANCHEZ MONTAGUTH** con C.C. 37.311.376 y email: esanchem54@hotmail.com y **WILMAR ARENAS VERGEL** con C.C. 5407227 y email: wilaver57@hotmail.com **contra** **ZONIA YANETH MANTILLA MANTILLA** con C.C. 63.440.134 y e-mail: ldmantilla67@gmail.com, **LUZ DARY MANTILLA MANTILLA** con C.C. 63.442.428., **JILMER JAVIER MANTILLA MANTILLA** con C.C. 91.342.422.

En el presente asunto, el objeto de la lid es que se declare la simulación absoluta de los contratos de compraventa contenido en las escrituras:

- Escritura pública Nro. 1372 del 14 de junio de 2023, de la Notaría Primera del Círculo de Piedecuesta, sobre el inmueble ubicado en la calle 2A No. 13-17 Lote 5 Manzana D de la Urbanización San Luis del Municipio de Piedecuesta, con matrícula inmobiliaria No. 314-3595, siendo el valor del negocio jurídico la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
- Escritura pública Nro. 1418 del 20 de junio de 2023, de la Notaría Primera del Círculo de Piedecuesta, sobre el un lote de terreno denominado la Esmeralda, ubicado en la mesa de Jeridas del municipio de Los Santos, con matrícula inmobiliaria No. 314-38213, siendo el valor del negocio jurídico la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000).

El art. 20 del C.G.P. establece:

“Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....

El art. 26 del C.G.P. señala “La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...”.

La cuantía para los Juzgados Civiles del Circuito quedo establecida para el año 2023 en la suma de \$174.000.001. De conformidad con el Art. 25 ley 1564 de 2012- Código general del proceso.

Con fundamento en la norma antes transcrita, y teniendo en cuenta que la cuantía para determinar la competencia en el presente asunto está definida por la



pretensión, cual es la de declarar la simulación absoluta de los actos jurídicos contenidos en las escrituras públicas Nros. 1372 del 14 de junio de 2023 y 1418 del 20 de junio de 2023 de la Notaria Primera de Piedecuesta por un valor de \$50.000.000 y \$39.000.000, respectivamente, esto es \$89.000.000 de pesos en total, es claro que estamos en presencia de un asunto de menor cuantía y por tanto el conocimiento del mismo, corresponde al Juez Civil Municipal de Piedecuesta (reparto), lugar de domicilio de los demandados.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

REVUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **DECLARATIVA DE SIMULACION** instaurada por **EDITH SANCHEZ MONTAGUTH** con C.C. 37.311.376 y email: esanchezm54@hotmail.com y **WILMAR ARENAS VERGEL** con C.C. 5407227 y email: wilaver57@hotmail.com **contra** **ZONIA YANETH MANTILLA MANTILLA** con C.C. 63.440.134 y e-mail: ldmantilla67@gmail.com, **LUZ DARY MANTILLA MANTILA** con C.C. 63.442.428., **JILMER JAVIER MANTILLA MANTILLA** con C.C. 91.342.422. , por carecer de COMPETENCIA este Despacho Judicial, por el factor cuantía.

2.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno. Art.139 del C.G.P.

3.- ENVIASE el link del expediente virtual al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE PIEDECUESTA**, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **8e9f752303c46e84daeec1b97cdc518844ada15c7b1c4f5f509002c20b756f5**

Documento generado en 30/08/2023 11:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>